

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 21st day of August 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-70338
9. Seal/Stamp
10. Signature



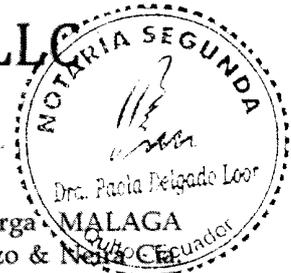
Sandra J Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

MALAGA INTERNATIONAL LLC

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga MALAGA INTERNATIONAL LLC, a favor del estudio jurídico Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., representada legalmente por su gerente general, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, domiciliado en la Ave. Amazonas No. 4080 y NN.UU, Oficina No. 406, Quito, Ecuador.-



CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la MALAGA INTERNATIONAL LLC, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del estudio jurídico Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., representada legalmente por su gerente general, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual MALAGA

State of New York }
County of Queens } ss:

No. 263553

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal. DO HEREBY CERTIFY THAT

NUBY HURTADO



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
21st day of August, 2013

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County



INTERNATIONAL LLC posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales MALAGA INTERNATIONAL LLC, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se registrá por las leyes de los Estados Unidos de América y, si no es revocado por el Poderdante, tendrá vigencia indefinida.



MALAGA INTERNATIONAL LLC


Carlos Arias
Manager

Sworn to, before me,
this 21 day
of August 2013


NUBY HURTADO
Notary Public in the State of New York
No. 014342000
Qualified in the State of New York
Commission Expires 08/26/2014